

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.648

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO No. 451

(De 10 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD, COMO REQUISITO PARA PODER OFRECER ORIENTACION, SERVICIOS MEDICOS Y TRATAMIENTOS CON FINES TERAPEUTICOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 107

(De 6 de agosto de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No.465

(De 6 de agosto de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-1359

(De 10 de octubre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 59

(De 18 de septiembre de 1990)

"POR EL CUAL SE EXONERA DEL IMPUESTO DE ABARROTERIAS Y KIOSKOS A CIERTOS NEGOCIOS."

ACUERDO No. 60

(De 24 de septiembre de 1990)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE 1990."

ACUERDO No. 61

(De 24 de septiembre de 1990)

"POR EL CUAL SE LE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SE DEN UNAS AUTORIZACIONES."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO No. 451

(De 10 de octubre de 1990)

"Por el cual se establece la autorización de la Dirección General de Salud, como requisito para poder ofrecer orientación, servicios médicos y tratamientos con fines terapéuticos en los medios de comunicación."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida aquella como el completo bienestar físico, mental y social de la población.

Que es facultad privativa del Ministerio de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Salud todo lo relacionado con la Salud Pública.

Que dentro de las facultades otorgadas a este Ministerio, se encuentran las de estudiar y resolver todo problema nacional que pueda afectar la salud, y en primer término dar la orientación y los lineamientos generales de la acción oficial del Gobierno frente a tales problemas.

Que se ha detectado en los medios de comunicación social, una gran cantidad de programas, publicidad, propaganda o segmentos de éstos, en los cuales se ofrecen servicios médicos y tratamientos con fines terapéuticos por personas no idóneas en las profesiones médicas, para-médicas o afines, quienes se atribuyen facultades curativas.

Que igualmente estas personas atribuyen a objetos y sustancias propiedades curativas que no poseen y aplican tratamiento no idóneos con fines terapéuticos.

Que estas actividades violan claras disposiciones contenidas en la legislación vigente y especialmente en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 y atenta contra la Salud Pública.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Toda persona que en programas, publicidad, propaganda o segmento de éstos, difundidos a través de los medios de comunicación social, de orientación en materia de salud física o mental, que ofrezca sus servicios para estos fines; o que pretenda prescribir tratamientos con fines terapéuticos a través de dichos medios deberá, previamente, obtener autorización de la Dirección General de Salud.

ARTICULO 2o.: Para obtener la autorización de que se habla en el Artículo 1o., deberá acreditar la idoneidad que posee para el libre ejercicio de las profesiones médicas, para-médicas o afines expedida por Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 3o.: Las violaciones a las disposiciones aquí contenidas acarrearán las sanciones contempladas en el Código Sanitario con independencia de las sanciones civiles y penales que correspondan.

ARTICULO 4o.: El Ministerio de Gobierno y Justicia desarrollará los mecanismos pertinentes dentro de su competencia para dar cumplimiento a este Decreto.

ARTICULO 5o.: Hacer del conocimiento a todos los medios de comunicación social el presente Decreto.

ARTICULO 6o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JOSE TRINIDAD CASTILLERO V., M.D.

Ministro de Salud

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 107

Panamá, 6 de agosto de 1990

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las Sociedades ACERA, S.A., Tomo 517, Folio 185, Asiento 112691; ARIESPINO, S.A. Tomo 516, Folio 387, Asiento 113244; ANGUEIRA, S.A., Tomo 670, Folio 126, Asiento 134340; PUEBLO NUEVO HEIGHTS INC., Tomo 518, Folio 521, Asiento 113388 y VIVIENDAS PANAMENAS, S.A. Tomo 506, Folio 322, Asiento 110594, todas debidamente inscritas conforme a las leyes panameñas, en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a

través de su Presidente y Representante Legal Joaquín José Vallarino Espinosa, varón, mayor de edad, ejecutivo, casado, vecino de esta ciudad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-28-261, confiere poder especial al Licenciado Jorge Azcárraga E., para que en nombre y representación de las sociedades antes descritas, gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes, una extensión superficial de 5679.11 metros cuadrados, que constituye la Calle "A" de la Urbanización Hato Pintado que forma parte de la finca 47709, inscrita al Tomo 1123, Folio 446, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, la cual está ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el memorialista presentó la petición acompañada con la siguiente documentación:

1.- Certificación del Registro Público donde consta la Personería Jurídica de las Sociedades propietarias de la Finca 47709 a saber:

- a) Sociedad ACERA, S.A., inscrita al Tomo 517, Folio 185, Asiento 112691.
- b) Sociedad ARIESPINO, S.A., inscrita al Tomo 516, Folio 387, Asiento 113244.
- c) Sociedad ANGUEIRA, S.A., inscrita al Tomo 670, Folio 126, Asiento 134340.
- d) Sociedad PUEBLO NUEVO HEIGHTS INC., inscrita al Tomo 518, Folio 521, Asiento 113388.
- e) Sociedad VIVIENDAS PANAMEÑAS, S.A., inscrita al Tomo 506, Folio 322, Asiento 110594.

Todas inscritas en la Sección de Personas Mercantiles y que su Presidente y Representante Legal es Joaquín José Vallarino Espinosa.

2.- Certificado del Registro Público donde consta que las sociedades ACERA, S.A., ARIESPINO, S.A., ANGUEIRA, S.A., PUEBLO NUEVO HEIGHTS INC., Y VIVIENDAS PANAMEÑAS, S.A., son propietarias de la Finca 47709 y que la misma se encuentra inscrita al Tomo 1123, Folio 446 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

3. Oficio DP-013 de marzo 7 de 1990 de la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas mediante el cual acogen el traspaso a la Nación de los pavimentos y sistema pluvial de la calle "A" de la Urbanización Hato Pintado, localizada en Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

4.- Acta de inspección final de 14 de agosto de 1984 mediante la cual se hace la transfe-

rencia del sistema de Acueductos y Alcantarillados construidos en la Calle "A" de la Urbanización Hato Pintado al IDAAN y Oficio No. 997 D. E. de 22 de agosto de 1984, mediante el cual comunican poner en servicio el sistema objeto de traspaso.

5.- Copia del plano No. 87-58243 de marzo 24 de 1987, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda mediante certificado No. 577, el cual describe el área de terreno objeto de traspaso a la Nación.

Que una vez examinados los documentos y encontrados correctos, la Nación no tiene objeción en aceptar el área de terreno que se ofrece en propiedad y a título gratuito, por lo que,

RESUELVE:

1) Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes que a la Nación hacen las sociedades ACERA, S.A., ARIESPINO, S.A., ANGUEIRA, S.A., PUEBLO NUEVO HEIGHTS INC., y VIVIENDAS PANAMEÑAS, S.A. de un área de terreno de 5679.11 metros cuadrados, conformada por la Calle "A" de la Urbanización Hato Pintado, que se segrega de la Finca 47709, inscrita al Tomo 1123, Folio 446, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, tal como se describe en el Plano No. 87-58243 de marzo 24 de 1987.

2) La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3) La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de Registro por ser parte interesada la Nación.

Fundamento Legal: Artículo 326, Numeral 4º, 961 Numeral 13 del Código Fiscal, Ley 78 de 23 de junio de 1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificada por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto 687 de 11 de octubre de 1944.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de septiembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESUELTO No. 465

Panamá, 6 de agosto de 1990

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoritas LIBERTARIA PATIÑO GONZALEZ, con cédula de identidad personal No. 2-11-562 y ARGENTINA PATIÑO GONZALEZ, con cédula de identidad personal No. 2-18-482, ambas de nacionalidad panameñas, mujeres, solteras, mayores de edad, residentes en esta Ciudad, han solicitado a La Nación la adjudicación a título oneroso, una parcela de terreno de 507.92 metros cuadrados, que forma parte de la Finca 11307, inscrita en el Registro Público al Folio 242, Tomo 1563, Sección de Propiedad, ubicada en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Las peticionarias aportaron junto con la solicitud los siguientes documentos:

1.- Plano que describe los linderos, medidas y superficie de la parcela solicitada en compra a La Nación.

2.- Resolución No. 12 de 29 de junio de 1989, mediante la cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Antón, certifica que la gestión de compra que efectúan las señoritas LIBERTARIA PATIÑO G. y ARGENTINA PATIÑO G., de una parcela de terreno de propiedad de La Nación no afecta área de interés o propiedades Municipales.

Que cumplida las exigencias necesarias y presentada la solicitud en debida forma se procedió a darle el análisis correspondiente resultando que efectivamente la parcela de terreno solicitada forma parte de la Finca 11307, inscrita en el Tomo 1563, Folio 242 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de la Nación, sobre la cual existe una residencia de propiedad de las peticionarias.

Que se procedió a nombrar a los peritos según lo establecido en los artículos 17 y 23 del Código Fiscal, dos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y uno por la Contraloría General de la República, los que establecieron el valor de venta de la parcela de terreno en B/.1,035.84; valor éste que se notificó a las peticionarias las que expresaron su conformidad y aceptación, según consta en carta adjunta en el expediente.

Igualmente se procedió a fijar el Edicto correspondiente en la Gaceta Oficial No. 21.413 de 9 de noviembre de 1989 y en el periódico Matutino de 9 de noviembre de 1989, para dar la publicidad necesaria a la venta con el objeto

de conocer oposición en base a lo dispuesto en los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Dada su respectiva fijación, publicación y vencido el término para que persona alguna manifestará su oposición de objeción a la adjudicación y cumplido con lo expresado en el artículo 23 del Código Fiscal, modificado por la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984, sin ningún inconveniente.

RESUELVE:

- 1) Adjudicar en propiedad y a título oneroso mediante venta directa a las señoritas LIBERTARIA PATIÑO GONZALEZ y ARGENTINA PATIÑO GONZALEZ, de generales expresadas en la parte motiva de este Resuelto, una parcela de terreno de 507.92 metros cuadrados descrita mediante plano No. RC-202-6536 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la que forma parte de la Finca No. 11307, Tomo 1563, Folio 242, de propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
- 2) El valor de venta asignado a la parcela de terreno es por la suma de B/.1,035.84.
- 3) La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.
- 4) La Nación no se obliga a sanear la venta en caso de evicción.
- 5) El comprador correrá con los gastos notariales y de inscripción en el Registro Público.

Fundamento Legal: Artículos 8, 17, 23, 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto Ley No. 9 de 26 de octubre de 1989 y Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**MARIO JULIO GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de septiembre de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 201-1359

Panamá, 10 de octubre de 1990

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 60. del Decreto de Gabinete

No. 109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para que, siguiendo la política emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro, imparta normas generales obligatorias que regulen las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco; por lo que podrá establecer aquellos requisitos formales que estime conveniente, para el reconocimiento, sistema de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo, recaudación y fiscalización de los Tributos Nacionales;

Que el Tribunal Electoral por la gran cantidad de personas que acuden a solicitar los servicios de esa Institución ha formalizado solicitud para que se les suministre, a consignación, timbres de Paz y Seguridad y timbres fiscales con el fin de mejorar el trámite que requiere ese Tribunal al brindar sus servicios por expedición de cédulas, certificaciones y otros documentos;

Que esta solicitud la hacen con la finalidad de habilitar varias cajas para atender con mayor rapidez al público; y el mecanismo de pago sería mediante liquidaciones diarias al Ministerio de Hacienda y Tesoro en la forma señalada por esta Dirección, y la reposición de los timbres vendidos se hará mediante solicitud de esa Institución, la cual hacemos responsable por el valor de los mismos;

Que a los efectos de mejorar la fiscalización y agilización de la recaudación de los ingresos tributarios que se originan en el Tribunal Electoral y brindarle las facilidades al público, esta Dirección considera conveniente la creación de Oficinas de Recaudación en el Tribunal Electoral razón por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear las Oficinas de recaudación de la Provincia de Panamá Nos. 22, 23, 24, 25 y 26 que estarán ubicadas en el Tribunal Electoral en la ciudad de Panamá.

SEGUNDO: El personal asignado a estas oficinas de recaudación de la Provincia de Panamá será responsable del cobro efectivo de los ingresos tributarios de que trata la parte motiva de esta Resolución y responderán de sus actuaciones ante el Presidente del Tribunal Electoral y éste ante la Dirección General de Ingresos.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1,2 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Título I, Libro V del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 4 de 1984.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCISCO R. YOUNG
Director General de Ingresos
BERNARDINO ESCARTIN H.
Secretario Ad-Hoc

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 59

(De 18 de septiembre de 1990)

"Por el cual se exonera del impuesto de abarroterías y kioskos a ciertos negocios."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el problema que más afecta a la comunidad del Distrito, es el desempleo;

Que existen empresas que desean colaborar para disminuir el desempleo;

Que es el interés del Municipio, el promover la generación de empleo en el Distrito, ofreciendo incentivos a quienes inicien nuevos negocios orientados a ese fin;

Que una forma en que se puede ocupar a muchas personas desempleadas, si se les facilita que inicien sus propios negocios, como puede ser la venta al por menor de frutas, verduras y legumbre;

Que las empresas expendedoras de combustible podrían permitir que se instalen y operen casetas para la venta al por menor de frutas, verduras y legumbres dentro de sus predios, previo el cumplimiento de requisitos que aseguren que el ornato y la limpieza del área no serán afectada, ni se obstruirá el funcionamiento normal de la estación de gasolina;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se faculta al Alcalde del Distrito para reglamentar por Decreto Alcaldicio, la expedición de los permisos correspondientes para la instalación y operación de las casetas dedicadas a la venta al por menor de frutas, verduras y legumbres, teniendo en cuenta:

1- Que se debe contar con la autorización expresa del propietario o administrador de la estación expendedora de combustible para poder instalar las casetas en los predios de la misma.

2- Que se deben respetar las normas que sobre instalación de casetas y kioskos existen, así como las que en materia de salud rigen para estos negocios.

3- Que los beneficiados de este incentivo tienen que ser nacionales panameños.

4- Que se podrán instalar hasta un máximo de dos (2) casetas por estación expendedora de combustible.

5- Cualesquiera otros requisitos con relación al ornato, aseo y seguridad pública.

ARTICULO SEGUNDO: Se exonera por un (1) año del pago de los impuestos de abarroterías y kioskos de capital limitado y de construcción a quienes, acogiéndose a los beneficios de este Acuerdo, instalen y operen las casetas a que se refiere el artículo anterior, dentro de los predios de las estaciones de expendio de combustible, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo.

Queda entendido que el término de un (1) año se contará a partir de la instalación de la caseta.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

H.C. MARIO MOLINO GARCIA
Presidente
H.C. SERGIO R. GALVEZ
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario General

Alcaldía Municipal del Distrito Capital
Panamá, 18 de septiembre de 1990.

EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO:

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde
LIC. JULIO R. RAMIREZ R.
Secretario General

Es fiel copia de su original
LICDO. HILARIO BELLIDO O.
Subsecretario General
Panamá, 28 de septiembre de 1990

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 60

(De 24 de septiembre de 1990)

"Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1990."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá ha recibido por donación unos ingresos extraordinarios por B/.25.000.00;

Que dichos ingresos no estaban contemplados en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos;

Que estos ingresos servirán para reforzar la

partida de mantenimiento de obras y hacerle frente a gastos que ocasione el Parque Urracá;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementese el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia Fiscal 1990, el cual ascenderá a la suma de B/.18.625.850.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase el incremento en los ingresos por donación, la suma de B/.25.000.00 (VEINTICINCO MIL BALBOAS), Renglón 1.2.3.7.02-

ARTICULO TERCERO: Autorízase el incremento en la partida de gastos 30.02.01.184, Mantenimiento de Obras de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir, a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

H.C. MARIO MOLINO GARCIA
Presidente
H.C. SERGIO R. GALVEZ
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario General

Alcaldía Municipal del Distrito Capital
Panamá, 24 de septiembre de 1990

EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde
LIC. JULIO R. RAMIREZ R.
Secretario General

Es fiel copia de su original
LICDO. HILARIO BELLIDO O.
Subsecretario General
Panamá, 28 de septiembre de 1990

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 61

(De 24 de septiembre de 1990)

"Por el cual se le solicita al Presidente de la República, se den unas autorizaciones."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 135, del Capítulo XI del Título II de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, faculta al Presidente de la República, para que por medio de Decreto Ejecutivo, y por intermedio del Ministerio que corresponda, declare como lugares de turismo las playas, riberas de los ríos, lagos, lagunas, pozos ter-

males, y cualesquiera otros lugares que se estimen necesarios, para el esparcimiento y recreación;

Que es competencia del Consejo Municipal, dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente;

Que la Calzada de Amador, y las Islas Naos, Perico y Flamenco, constituyen un área ideal para el sano esparcimiento y recreación de la población, a la vez que es un sitio apropiado para la observación y estudio de la naturaleza.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Decreto de Gabinete No. 66 de 23 de febrero de 1990, declaró el Área de Fuerte Amador como Zona Turística Especial;

Que es interés del Municipio de Panamá, explorar con el asesoramiento del Instituto Panameño de Turismo, actividades recreativas y de esparcimiento, que no atenten contra la naturaleza y permitan el desarrollo del "Eco Turismo" o "Turismo Ecológico" en todas aquellas áreas que necesiten protección por su riqueza natural;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitase formalmente al señor Presidente de la República, para que mediante Decreto Ejecutivo, declare los siguientes lugares, para la explotación del turismo con énfasis en el "Eco-Turismo":

- a) La Calzada de Amador, en conjunto con las Islas de Naos, Perico, Flamenco y Culebra.
- b) El Cerro Ancón.
- c) Las Playas de Veracruz en el área correspondiente al Distrito de Panamá, y Kobee.
- d) Los Parques de Recreación Infantiles del Corregimiento de Ancón.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Municipio de Panamá, para que desarrolle las áreas señaladas dentro del concepto del "Eco-Turismo" aprovechando la cooperación de organismos e instituciones nacionales e internacionales, que se dedican a la observación, estudio y preservación de la naturaleza.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Municipio de Panamá y con el asesoramiento del Instituto Panameño de Turismo, a autorizar la explotación de cualquier actividad recreativa o de esparcimiento en las áreas, siempre y cuando no atente contra la naturaleza y el ecosistema de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.-

H.C. MARIO MOLINO GARCIA

Presidente

H.C. SERGIO R. GALVEZ

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario General

Alcaldía Municipal del Distrito Capital
Panamá, 24 de septiembre de 1990

EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcade

LIC. JULIO R. RAMIREZ R.

Secretario General

Es fiel copia de su original
LICDO. HILARIO BELLIDO O.
Subsecretario General
Panamá, 28 de septiembre de 1990

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS DE REMATES

AVISO DE REMATE # 65

La suscrita Alguacil Ejecutor el Juzgado Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial, por medio del presente Aviso de Remate al público:

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por el BANCO GENERAL, S.A. contra DIANA VIETO, se ha señalado el día 14 de noviembre de 1990 para que durante las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien que se describe a continuación:

"FINCA # 10.280, inscrita al Rollo L150, Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la

Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Noroeste, mide 9 metros con 65 centímetros y limita con resto libre del lote no construido, por el Sureste, mide 9 metros con 65 centímetros y limita con pared medianera con muro, límite de propiedad de Vía Aeropuerto, por el Noreste mide 13 metros con 60 centímetros y limita con pared medianera con muro límite de propiedad, por el Suroeste, mide 13 metros con 60 centímetros y limita con pared medianera con el apartamento P-B-15.

SUPERFICIE: de 131 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: de B/.42.500

GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA:

Reglamento de Copropiedad-- Derecho a

estacionamiento-- Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A., por la suma de B/.29,400.00, que al Rollo 135, Asiento No. 6, Documento No. 3 fue cuando el actual propietario adquiere la finca según consta inscrito desde el 23 de abril de 1982.

Servirá de base para el remate la suma de B/.37,769.82 y postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente por medio de certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, el diez por ciento (10%) de la base del Remate, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de esa hora, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuarse el remate el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal y debida publicación.

Panamá, 3 de octubre de 1990.

LICDA. MELINA ROBINSON ORO

Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 3 de octubre de 1990

Secretaría
L-174.615.92

Única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita, Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra INMOBILIARIA ERIJEN, S.A., se ha señalado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa, (1990), a fin de que durante las horas hábiles del día se lleve a cabo la venta judicial de la FINCA No. 18.796 inscrita al Rollo original 1231 Complementario, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de la Propiedad Horizontal

de la Provincia de Panamá, y la FINCA No. 18.794, inscrita al Rollo 1315, Complementario de la Sección de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá; ambas de propiedad de la sociedad demandada, INMOBILIARIA ERIJEN, S.A. las cuales se describen a continuación:

FINCA No. 18.796 inscrita al Rollo original 1231 Complementario, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.-- que al rollo 1315 documento 1, consta inscrita la venta desde el 19/3/87.-- Que consiste en Local No. 21 del CONDOMINIO CENTRO DISPLAY PLAZA, ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partición del punto más al Norte se miden 6 metros con 10 centímetros con rumbo Norte 64 grados, 2 minutos y 17 segundos Este, de aquí se llega al siguiente vértice del cual se miden 24 metros con 10 centímetros con rumbo Sur 25 grados, 31 minutos y 43 segundos Este, de aquí se miden 6 metros con 10 centímetros con rumbo Sur 64 grados, 28 minutos y 17 segundos Oeste, de aquí se miden 24 metros con 10 centímetros con rumbo Norte 25 grados 43 segundos Oeste, y de aquí se llega al vértice de partida cerrando así el polígono.

SUPERFICIE: De 147 metros cuadrados con 01 decímetros cuadrados.

COLINDANTES: Al Norte, acera de uso común sobre resto libre de la FINCA 12354, al Sur, Finca 12612, inscrita al tomo 356, Folio 418, al Este, pared medianera con el local No. 22, al Oeste, con pared medianera con el local No. 20.

VALOR REGISTRADO: De B/.99,000.00

GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA: Reglamento de Copropiedad.-- Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otra por la suma de B/.158,400.00 a favor del BANCO GENERAL, S.A.

FINCA No. 18.794 inscrita en el Rollo 1315, Complementario de la Sección de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, que consiste en un local-20 Centro Display Plaza.

LINDEROS: Norte, con corredor en circulación de uso común de dos metros; Sur, con la finca 12.612 inscrita al Tomo 356, Folio 418, Este, pared medianera del Local 21-A y Oeste, con pared medianera del Local 19-A.

SUPERFICIE: 147 metros cuadrados con 01 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/.99,000.00

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y anticresis esta finca junto con otra

a favor del BANCO GENERAL, S.A. por la suma de B/.158,400.00.

Servirá de base para la venta judicial la suma de B/.238,038.56 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del mismo día y durante la hora siguiente se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el mismo se realizará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, dos (2) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

LICDA. YOLANDA DE PEREIRA
Alguacil Ejecutor

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 3 de octubre de 1990
R. García
Secretaría
L-174.612.15 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Dirección de Ingeniería Municipal
de La Chorrera
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.

EDICTO Nº 201

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor VALERIO BOLIVAR DIAZ, varón panameño, mayor de edad, soltero, Agricultor, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-110-487. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN FRANCISCO, de la Barrida FUERA DE PARCELACION, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____y

cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE : Predio de Cecilio Custodio de la Cruz con 14.17 Mts.
SUR : Predio de Otilia Montero con 12.09 Mts.
ESTE : Predio de Segundo Bolívar con 21.52 Mts.
OESTE : Predio de Segundo bolivar con 19.70 Mts.

Area total de terreno: Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y un decimetro cuadrado (269.31 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de junio de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO,
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticinco de junio de mil novecientos noventa.
Sra. Coralia de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-247595 Unica publicación

Departamento de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.

EDICTO Nº 24

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN DE LA CRUZ DE OSSA, panameña, mayor de edad, casada, oficina ama de casa, con residencia en la Calle San Francisco de Paula, Casa No. 2612, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-4-3227.

En su propio nombre o representación de SU PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN FCO. DE PAULA, de la Barrida BARRIO COLON, Corregimiento COLON, donde existe una casa de habitación distinguido con el número 2612 y cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE : Resto de la Finca 6028, T. 194,
F. 104, Ocupado por: Francisco
Montero con 26.45 Mts.

SUR : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194
Ocupados por: Sabina Núñez,
Luis Magallón y María Delgado
con 27.51 Mts.

ESTE : Calle San Francisco de Paula con
10.43 Mts.

OESTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T.
194 ocupado por: Dominga Agui-
lar

Area total de terreno: Doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (294.48 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE.
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Departamento de Catastro Municipal.

L-247594

Unica publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14-90

La suscrita Juez Sexto de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

IRMA GRACIELA HERNANDEZ CORDOBA, con cédula No. 8-452-477, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el Delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:.....

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra IRMA GRACIELA HERNANDEZ CORDOBA, mujer, panamea, negra, unida, ama de casa, con cédula No. 8-452-477, nacida el 2 de enero de 1959, hija de Gregorio Hernández y Felipa Córdoba, residente en Calle 11 y media, Río Abajo, Barraca No. 22-A, Cuarto No. 2, por supuesta agente infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licenciada FULVIA DE ABREGO como defensora de oficio de la sindicada IRMA GRACIELA HERNANDEZ CORDOBA sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todos las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Y se SOBRESSEE a.....y a.....

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2211 y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese.

(Fdo.) LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS
DE SERRANO.

Juez Sexto Ramo Penal.

(Fdo.) CARLOTA GUTIERREZ
Secretaria.

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días, contados a partir de la desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa.

Dr. RAUL A. SANJUR A.

Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CARLOTA GUTIERREZ

Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 11, de junio de 1990

Carlota Gutiérrez

Secretaria

S/Oficio

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15-90

La suscrita Juez Sexto de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

DANETTE SELENE SWANSON, con pasaporte N° 030816550, y solicitud de Cédula Panameña N° PE-8-767, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el Delito de POSESION ILICIA DE DROGAS, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....

Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE del delito de Posesión Ilícita de Drogas a DANETTE SELENE SWANSON, mujer, con nacionalidad norteamericana de 23 años de edad, nacida en Paso Texas (E.E.U.U.) el 21 de junio de 1961, con pasaporte expedido en California N° 030816550, y solicitud de cédula panameña, N° PE-8-767, blanca, soltera, sin oficio, hija de Robert Henry Swanson y de Dalys Onelia Obera de Whitworth, residente en Vista California 958 Valley Crest Drive Vista CA, 92083, Y LA CONDENA A LA PENA DE 8 (OCHO) MESES de PRISION Y SESENTA Y OCHO BALBOAS (B/.68.00) en concepto de días multas, la inhabilita para ejercer funciones públicas por igual período.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes, para los efectos de la Estadística Judicial y anotación de los antecedente judiciales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 260 del Código Penal. Artículos 2413, 2415, 2419 del Código Judicial.

Cúmplase y Notifíquese.

(Fdo.) La Juez, Licda. Maira del C. Prados de Serrano. (Fdo.) La Secretaria Carlota Gutiérrez

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días, contados a partir de la

desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser encarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa. (1990).

Dr. RAUL A. SANJUR A.

Juez Sexto Rama Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CARLOTA GUTIERREZ

Secretaria.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 15, de junio de 1990

Carlota Gutiérrez

Secretaria

S/Oficio

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,929 del 27 de septiembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 006961, Rollo 30627, Imagen 0029 ha sido disuelta la sociedad denominada **QUIM-BAYA SHIPPING CORP.**, el 8 de octubre de 1990.

Panamá, 11 de octubre de 1990

L-174.798.88

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 262

CERTIFICA

Que la sociedad **SUNMOUNT SHIPPING CO., S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 67679, Rollo 5471, Imagen 157 desde el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4431 de 20 de abril de 1990 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30529, Imagen 70 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 26 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de octubre de mil novecientos noventa, a las 2-26-20.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.846.97 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
con vista a la Solicitud 329

CERTIFICA

Que la sociedad **WESTERN MARINE INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 105873, Rollo 10368, Imagen 156 desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6441 de 06 de agosto de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30416, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 11 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa, a las 03-34-17.4 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.847.86 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
con vista a la Solicitud 327

CERTIFICA

Que la sociedad **MANGROVE OVERSEAS LINE, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 116148, Rollo 11582, Imagen 82 desde el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6634 de 13 de agosto de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30521, Imagen 129 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 26 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de octubre de mil novecientos noventa, a las 10-19-53.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.847.86 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
con vista a la Solicitud 330

CERTIFICA

Que la sociedad **SANTEX-ONE INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 151615, Rollo 15827, Imagen 103 desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7445 del 10 de septiembre de 1990 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 30553, Imagen 0029 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 28 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de octubre de mil novecientos noventa a las 11-15-05.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.847.86 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4.138 de 5 de octubre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 10 de octubre de 1990, en la Ficha 016429, Rollo 30651, Imagen 0160, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **OREL CORPORATION**

L-174.910.00 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3.958 de 28 de septiembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 9 de octubre de 1990, en la Ficha 218000, Rollo 30657, Imagen 0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MISPARI, S.A.**

L-174.815.26 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4.033 de 2 de octubre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 9 de octubre de 1990, en la Ficha 008138, Rollo 30640, Imagen 0167, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CEMBULK INC.**

L-174.815.26 Unica publicación

AVISO

Por este medio se anuncia que mediante Escritura Pública N° 3102 de 1° de octubre de 1990 expedida en la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá, microfilmada en la Ficha 41208, Rollo 30646, Imagen 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido efectuada la disolución de la sociedad denominada **CENTRAL CARIBBEAN, INC.**

Panamá, 11 de octubre de 1990

L-175.027.17 Unica publicación